

RESOLUCIÓN N° 1820/ 110.7 /2021  
RECHAZA SOLICITUD DE RECEPCIÓN  
DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN ING  
DOM N°E-186 DE FECHA 26.03.2021  
UBICACIÓN: PERÚ N°733

RECOLETA, **12 OCT. 2021**

**VISTOS:**

1. ING. DOM N°E-186 de fecha 26.03.2021 que ha solicitado Recepción Definitiva de Obras de Edificación, para la propiedad ubicada en PERÚ N°733 con destino RESIDENCIAL (Vivienda colectiva en altura) – EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales comerciales), de escala Mediano.
2. Acta de Observaciones de fecha 10.05.2021.
3. Ingreso de 25.08.2021, correspondiente a respuesta del propietario tendientes a la subsanación de observaciones.

**CONSIDERANDO:**

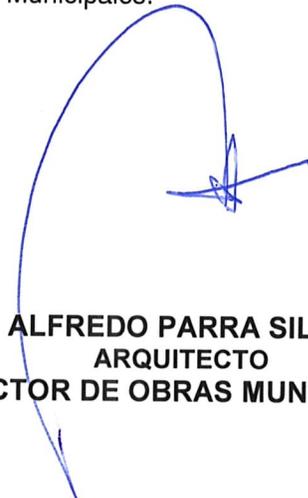
1. Se verificó que la cantidad de estacionamientos es **250**, por tanto obligatorio un EISTU concordante con Proyecto, cuyas medidas deben estar ejecutadas para la obtención de Recepción Definitiva.
2. Que del análisis de la respuesta, se MANTIENE PENDIENTE la subsanación de la Observación N°3
3. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación, para la propiedad ubicada en **PERÚ N°733**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N°E-186 de fecha 26.03.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS/MEI/NAG/aps\_12.10.2021

DISTR.:

- Sr. Abraham Alamo Yagnam, Rep. Legal Inmobiliaria Mirador San Cristobal Ltda.: **Lincoyan N°9825, Quilicura**
- Sr. Yves Besacon Prats, Arquitecto Patrocinante: **Los Conquistadores N°1700, Providencia.**
- Departamento de Edificación - Expediente y Resoluciones Edificación
- Oficina de Partes DOM

I.D.Doc: 1893023

